



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Israel Huerta Yopez

Nombre del tema: Unidad I

Parcial: Tercero

Nombre de la Materia: Derecho Corporativo

Nombre del profesor: Gladis Adinele Hernández López

Nombre de la Maestría: Administración

Concepto de derecho mercantil

El derecho mercantil en términos generales decir que es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los comerciantes con los actos del comercio y el estado, además cabe destacar que pertenece a la rama del derecho privado. Existen bastantes definiciones sobre el derecho mercantil, sin embargo la mayoría lo ha catalogado como el sistema de normas jurídicas que regulan las actividades de los comerciantes. En la actualidad el Derecho Mercantil constituye una disciplina independiente y autónoma, que ha desarrollado una legislación propia. No obstante, su origen fue consuetudinario, es decir, basada en la costumbre y los usos o formas en las que se celebraban los actos de comercio, que de manera reiterada, dieron lugar a la formación de las leyes mercantiles.

El comercio tuvo lugar debido a las necesidades básicas de las personas en la Edad Antigua, tales como la alimentación, el vestido y propiedades, fue entonces que a falta de lugares específicos donde se pudiera conseguir lo anteriormente mencionados dio lugar al denominado trueque, que es un intercambio de bienes y servicios entre las personas o sociedades. Con el paso del tiempo el intercambio ya no tenía como objetivo solo satisfacer necesidades básicas, sino que empezó a utilizarse como método de generar ganancias, fue entonces que se creó la moneda debido a que se comenzó a pensar en una unidad común de intercambio para facilitar las transacciones, estos acontecimientos influyeron de manera positiva al crecimiento de las sociedades antiguas. Sin embargo, a pesar de estos avances la actividad comercial no fue regulada por normas especializadas solo lo eran por las mismas normas que dirigían a todos los contratos. Así mismo fue que en la época de la Edad Media se pudieron inventar reglas para ordenar específicamente su actividad, ya que tras la organización de varios comerciantes formaron una clase social de sus intereses, tal como es la figura del feudalismo. Fue por esta regulación hacia los comerciantes y su actividad que en esta época se logró diferenciar por primera vez respecto del derecho civil. Por lo tanto, es importante mencionar que el derecho mercantil nació en la Edad Media. Durante la Edad Moderna también se notaron cambios significativos respecto al derecho mercantil, con un enfoque más específico en el momento que se dio la ilustración, ya que durante este periodo se dejó atrás la creencia de que las normas de este derecho rigen a una sola clase social, y se transformó a un sistema de normas que regulan una actividad sin importar el oficio de las personas que lo practican. En este periodo también se elaboraron códigos de normas con notable precisión para lograr un mejor

manejo de las leyes de comercio. Durante la Edad Contemporánea, también se generaron grandes cambios en el derecho mercantil, no obstante, los más importantes se dieron en el siglo xx y la globalización, debido a que en el siglo xx se consolidó el capitalismo y el comunismo como sistemas económicos, este último tuvo influencia para componer normas que pudieran ser seguras frente al comerciante, es decir, respecto a la tutela del consumidor, además se establecieron sistemas de protección social a cargo del Estado. Sin embargo, en un momento el comunismo pereció para dar lugar a una tendencia privatizadora. Fue así, que en ese tiempo se dio paso a la globalización, debido a que la civilización tuvo grandes avances en cuanto al comercio, tecnología, la ciencia, las comunicaciones, el transporte y la industria que favorecieron de más sencilla la transición de bastantes ideas culturales y económicas. Durante la época prehispánica, en México no se conocen antecedentes que pudieran influir en gran medida al derecho mercantil, debido a la poca información existente sobre las civilizaciones anteriores a la colonia. No obstante, es fundamental mencionar que en la época colonial se expidió las Ordenanzas de Sevilla en 1510 por parte de la Corona de Castilla para regular el comercio en las colonias. Sin embargo, en la práctica se utilizaban los cuerpos normativos que rigieron la península ibérica, que fueron las Ordenanzas de Bilbao del siglo XIII las cuales fueron creadas por los comerciantes de esa ciudad, además estas ordenanzas eran aplicadas en México durante la mayor parte del siglo XIX aun cuando fue reconocido como un país independiente, en razón de la división y desorganización que mantenía el país. Fue hasta 1854 que fue expedido el primer Código de Comercio mexicano bajo el dominio de Antonio López de Santa Anna, pero dicho código perdió vigencia al ser derrocado y así en 1857 se expidió una nueva constitución federal, la cual otorgó facultades para legislar entre la Federación y los Estados. En 1884 se expidió el segundo Código de Comercio bajo el gobierno de Manuel González y en 1889 el tercero bajo el gobierno de Porfirio Díaz, dicho código entró en vigor hasta el primero de enero de 1890, hoy en día este último código es el que sigue prevaleciendo con algunas modificaciones que han favorecido al país conforme a su evolución en el comercio. Por otra parte, se tiene que tomar en cuenta lo útil que es el derecho mercantil ya que además de lo mencionado en un principio ejerce un papel importante en el desarrollo político, social y económico no solo en México sino en todos los países, es claro que se encarga de todo aquello que tenga

Fuentes del derecho mercantil

Las fuentes del Derecho mercantil son el origen de una norma o disposición de comercio, una norma es considerada de naturaleza comercial cuando tiene carácter de obligatoria dentro del marco jurídico, y regula las conductas en las que se desarrolla el derecho Mercantil. La fuente del derecho comercial por excelencia es la legislación mercantil, una ley puede considerarse de naturaleza mercantil cuando el legislador le a otorgado esa calidad y cuando la materia de la cual se trate, se encuentre en esa categoría, en virtud de disposiciones de materia de comercio.

Fuentes Formales.

La Ley. El Derecho Mercantil es Derecho Positivo, se regula con disposiciones de carácter normativo. Es una rama del Derecho Privado Común, por lo que en el caso de ausencia de una norma específica y siendo imposible aplicar analógicamente una disposición del propio Derecho Mercantil para completar una laguna, regirá el Derecho común, que en este caso es el civil.

Tratados aprobados por el Congreso. Es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. La Jurisprudencia. Es una interpretación de la ley y es realizada por los órganos jurisdiccionales. No es fuente del Derecho, tal y como establece el Código Civil, pero sirve de apoyo interpretativo. Dado el carácter profesional de los jueces y magistrados, la jurisprudencia es consensualmente considerada como la mayor fuente interpretativa del Derecho Positivo en caso de laguna, aunque formalmente no sea una fuente. Uso y costumbre: es una fuente directa e importante que aún está vigente y basada en las tradiciones comerciales; para considerarse como fuente del derecho mercantil deben considerarse los siguientes requisitos: estar totalmente con las leyes vigentes, la práctica del sector comercial debe ser activa y permanente en sus funciones, la buena conducta de los comerciantes debe ser obligatoria, los usos y costumbres serán utilizados por los preceptos jurídicos.

Doctrina jurídica: es el conjunto de derechos, teorías e investigación que han realizado los expertos en materia jurídica para lograr una solución concreta. Por otro lado, las fuentes formales son los procesos u órganos capacitados para la creación de las normas jurídicas, en la que se pueden mencionar las siguientes:

La ley: son las reglas establecidas por un ente superior para el correcto funcionamiento de las normas. El código de comercio: es la ley comercial y regula las relaciones mercantiles y comerciales; es un reglamento por el cual se rigen las empresas para trabajar bajo los lineamientos establecidos. Leyes especiales en materia mercantil: son complementarias del código de comercio y se encuentran también en las normativas civiles o en cualquier otra ley.

Actos y sujetos

Un acto jurídico es una manifestación de voluntad para crear, modificar, transferir o extinguir un derecho, con un resultado favorable para quien promueve la acción. Un hecho jurídico es cualquier acto que tenga una consecuencia legal. Dichas consecuencias pueden incentivar la creación, modificación, transferencia o extinción de un derecho. Si bien todo acto jurídico es un hecho jurídico, solo los hechos jurídicos que sean de origen humano, lícito y voluntario pueden considerarse actos jurídicos.

Elementos esenciales del acto jurídico

Para que un acto jurídico sea considerado válido, debe contar con estos elementos:

Sujeto: persona o grupo de personas que intervienen en el acto jurídico para que este pueda llevarse a cabo. Es el caso de los representantes legales, sucesores o terceros.

Manifestación de voluntad: es el consentimiento libre que expresa el sujeto para llevar a cabo el acto jurídico.

- Objeto: el hecho o bien por el cual se realizará el acto jurídico. No puede ser imposible, ilícito, o contrario a las buenas costumbres.
- Causa: es el fin determinante de la voluntad para llevar a cabo el acto jurídico. Por ejemplo, el motivo que tuvo una persona para vender una propiedad.
- Forma: son los requisitos que deben cumplirse para llevar a cabo el acto jurídico (redacción de contrato, firma ante notario, etc.).

Los actos de comercio

Se entiende por tales, aquellos actos o negocios jurídicos que son realizados por personas físicas o jurídicas que sean o no comerciantes y que se hallen comprendidos en el Condigo de Comercio de 1885 y cualesquiera otros de naturaleza análoga. El régimen jurídico de los mismos vendrá determinado por las disposiciones del Código de Comercio y en su defecto por los usos del comercio observados en cada plaza, y a falta de ambas reglas por el derecho común. Como se puede ver, no existe un concepto legal determinado y delimitado de lo que son actos de comercio, sino que por el contrario nuestro ordenamiento jurídico positivo ha optado por una fórmula abierta que permita encuadrar en el concepto de actos de comercio a aquellos hechos que vayan apareciendo en la escena mercantil dejándolo así al buen sentido de los comerciantes y a la experiencia y espíritu práctico de Jueces y Magistrados.

El régimen jurídico de tales actos se ha establecido en el artículo 2 del Código de Comercio, estableciendo un régimen jurídico aplicable sucesivo, es decir establece un orden de preferencia a la hora de determinar las normas aplicables, y en consecuencia son normas de aplicación a los mismo en primer lugar el propio Código de Comercio, si no hay una regulación expresa de los mismos se ha de acudir en segundo lugar a los usos del comercio observados en cada plaza. Asimismo, se ha de tener en cuenta que existen determinados actos de Comercio que están sujetos obligatoriamente a ser inscritos en el Registro Mercantil para ser dotados de eficacia, registro que se presume exacto y valido, si bien se ha de tener presente que esa inscripción no convalida los actos que sean nulos con arreglo a las leyes, artículo 20 del Código de Comercio, en la misma línea, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga 541/2003 de 15 de Julio de 2003 (Rec. 743/2002) señala que la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia 412/2001 de 9 de junio de 2001 (Rec. 143/2001), con base al artículo 21.2 y 2 del Código de Comercio, dice "los actos sujetos a inscripción solo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y el cese de un administrador es un acto sujeto a inscripción, y la falta de inscripción del cese no puede perjudicar al demandado pues no le es imputable.

Fuentes consultadas

Bibliografía

- Antología, Derecho Corporativo . UDS

Cibergrafia

- <https://mexico.justia.com/derecho-mercantil/>
- <https://www.scielo.cl/scielo>